



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal
Demandante	Gerardo Antonio Gallego Gonzalez
Demandados	Amanecer Seguridad Privada Ltda., y otros
Radicado	05001 31 03 020 2023 00201 00
Decisión	Incorpora y require

Realizada la notificación a Amanecer Seguridad Privada Limitada, con apego a los lineamientos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose surtido el enteramiento a partir del 20 de junio de 2023.

Por otro lado, previo a emitir pronunciamiento de fondo sobre la notificación del Edificio Residencial Verdevista P.H., se requiere a la parte actora para que se sirva arrimar prueba que la mencionada copropiedad recibe notificaciones en la dirección electrónica a la que se remitió la comunicación judicial, pues según el certificado de existencia y representación aportado con el libelo genitor, la misma pertenece a la sociedad que funge como administradora, siendo así, en principio, resulta inviable tener por perfeccionada la notificación.

Finalmente, atendiendo a la manifestación realizada por el actor, se ordena el emplazamiento de la señora Erika Jhoana Arredondo López, por secretaría, realícese la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas -TYBA-.

Notifíquese y Cúmplase

Omar Vásquez Cuartas

Juez

D.T.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e337096bb51371305b98386e07676cf31e8cccb94c7ae29ebbd3b54631537d04**

Documento generado en 13/07/2023 02:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>